

Constancia Secretarial: El 3 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección de auto que admite demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación: 2020-00901

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro del trámite, con relación a la corrección del apellido de la demandada, así como, la ubicación del Juzgado que llevara a cabo la comisión enunciada en el auto admisorio de la demanda fechado del 6 de mayo de 2021; en efecto, se avizora un error en la digitación; motivo por el cual en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispondrá a su corrección.

En este orden, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 6 de mayo de 2021, en su numeral primero frente al apellido de la demanda, siendo el correcto Inés María Mejía Mindiola.

SEGUNDO: así mismo, el numeral 8 en relación al juzgado que se enunció llevara a cabo la comisión el cual es el de Fonseca y no el de San Juan de Cesar como se indicó en dicha providencia.

Por lo demás el auto quedará incólume.

Por secretaria librense los oficios que correspondan para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario